

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por la otra parte la [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Prestadora de Servicios”**; a quienes actuando de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara **“La Universidad”**.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que el Rector cuenta con las atribuciones para celebrar este contrato de conformidad con los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

I.III. Que el Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como consta en el instrumento notarial número tres mil cuatrocientos setenta y dos, volumen vigésimo quinto, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, suscrito ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

I.IV. Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

I.V. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave UPT041125D17 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.VI. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, Partida 3541, Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, Capítulo 3000, Servicios generales.

II.-Declara “La Prestadora de Servicios”.

II.I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con la capacidad jurídica para la celebración de este contrato y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el suministro del objeto del mismo.

II.II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave [REDACTED] misma que exhibe en original y deja copia simple para constancia del presente contrato.

II.III. - Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.IV. - Que en este acto se identifica a satisfacción de “La Universidad” con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.V.- Que, para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “La Universidad”, señala [REDACTED]

II.VI. - Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

“ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

[...]

“ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos”.

- III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. “La Prestadora de Servicios” se obliga a llevar los siguientes servicios:

Cantidad	Unidad	Concepto	P.U.	Importe
1.00	E48	SERVICIO DE MTTO. CORRECTIVO CAMBIO DE FILTRO HEPA Y PREFILTRO PARA LA CAMPANA DE FLUJO LAMINAR # SERIE: S/N # INVENTARIO: M76700108592 Se contempla: Reemplazo de filtro hepa Reemplazo de prefiltro Ajuste, sellado de filtros a la estructura de la campana Pruebas de funcionamiento Puesta en marcha del equipo	9,500.00	9,500.00

1.00	E48	SERVICIO DE MTT. CORRECTIVO CAMBIO DE FILTRO HEPA Y PREFILTRO PARA LA CAMPANA DE FLUJO LAMINAR # SERIE: S/N # INVENTARIO: M76700108591 Se contempla: Reemplazo de filtro hepa Reemplazo de prefiltro Ajuste, sellado de filtros a la estructura de la campana Pruebas de funcionamiento Puesta en marcha del equipo	9,500.00	9,500.00
1.00	E48	SERVICIO DE MTT. CORRECTIVO CAMBIO DE FILTRO HEPA Y PREFILTRO PARA LA CABINA DE BIOSEGURIDAD LABCONCO PURIFIER CLASE II TIPO A2 MODELO: 3450801 # SERIE: 110339546B # INVENTARIO: L39600101699 Se contempla: Reemplazo de filtro hepa Reemplazo de prefiltro Ajuste, sellado de filtros a la estructura de la campana Ajuste de flujo Pruebas de funcionamiento Puesta en marcha del equipo	16,900.00	16,900.00

Solicitado por el Programa académico de Ingeniería en Biotecnología (Laboratorio de Biotecnología LTII) y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Segunda. Lugar. La prestación del servicio objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$41,644.00 (Cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pago en una sola exhibición al término del servicio, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] con número de clabe interbancaria

compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del “La Universidad”.

Cuarta. Duración. “La Prestadora de Servicios”, se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato a “La Universidad”, en forma personal e independiente, por un periodo de 10 días, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Quinta. “La Prestadora de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con la actividad encomendada por “La Universidad”, así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “La Universidad”, obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

Sexta. Las partes establecen que “La Universidad” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “La Prestadora de Servicios” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que “La Prestadora de Servicios” no es ni será considerado como trabajador de “La Universidad” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima. “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Octava. Terminación. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La Universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “**La Prestadora de Servicios**”, con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Novena. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del Código Civil del Estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Décima. Modificaciones. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera. “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. Transparencia y Acceso a la Información. “Las partes” acuerdan que este contrato es público de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto, “**La Prestadora de Servicios**” acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La Universidad**” por motivo del presente, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredita alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste “**La Prestadora de Servicios**” de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Tercera. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de

controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “**Las partes**” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 8 de febrero del año 2022.

“**Por la Universidad**”.

“**La Prestadora de Servicios**”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Licenciada. Anet Popocatl Sandoval.

Secretaría Administrativa.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Mtro. en Juris. Luis Aquíhuatl
Hernández.**

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y _____ LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.